



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

San Ramón, 23 de marzo del 2019.

Acuerdo De Concejo

N° 042-2019-MDSR

P
U
E
R
T
A

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07 de fecha 23 de marzo del 2019, la agenda sobre aprobación de remuneración del Alcalde y dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 2 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que es atribución de los Regidores, formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el Artículo 41 de la norma acotada precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en relación a la agenda se dio lectura al Informe Legal N° 0093-2019-OAJ-MDSR presentado por el Abg. Mario E. Abarca Pucllas Asesor Legal mediante el cual señala que la Ley N° 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, Ley que regula los ingresos de Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, establece con relación a los Alcaldes en su artículo 4° literal d) que “los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto”.

Así también precisa que la misma norma en el artículo 5 numeral 5.2 establece que “Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente” disposición que se condice con lo normado en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, Decreto que dictó medidas sobre los ingresos por todo concepto de los señores Alcaldes, que dispone que



D
E
L
A
S
E
L
V
A
C
E
N
T
R
A
L



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

"Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente".

Que, así también precisa que la Ley N° 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, Ley que regula los ingresos de Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, establece con relación a los Alcaldes en su artículo 4° literal d) que "Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto".

Por otro lado, respecto de la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón, precisa que estaría establecida de acuerdo al anexo del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, el que señala en su tercer recuadro los Alcaldes del resto de Municipalidades (excluida la Municipalidad Metropolitana de Lima) percibirán una asignación adicional al ingreso máximo mensual por todo concepto, establecido en función de su población electoral; entonces la Municipalidad Distrital de San Ramón teniendo una población electoral de 19,240 Electores Hábiles de acuerdo al resultado de Elecciones Regionales y Municipales 2018, emitida por la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE; entonces correspondería ubicarnos en la escala XIII, con rango de población electoral desde 10,001 hasta 20,000, de acuerdo a la citada norma; por ello se concluye que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón tendría una Remuneración de S/ 3,250.00 (Tres mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) de acuerdo al anexo del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.

Que, si bien la remuneración por todo concepto de los Alcaldes provinciales y distritales, así como las dietas de los regidores, se regulan conforme lo señalado en la Ley N° 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, y el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, dicho marco normativo debe ser concordado con la normativa presupuestal vigente (Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019), la cual actualmente prohíbe cualquier posibilidad de incremento remunerativo en el sector público. Por lo que, recomienda se regularice la remuneración del Alcalde y dietas de los Regidores.

Es así que mediante Informe N° 161-2019-OPPR-MDSR el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización respecto de la regularización de la remuneración del Alcalde y Dietas de los Regidores, señala que el Pleno del Concejo Municipal deberá aprobar de acuerdo a su competencia en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, recomendando la ratificación de la remuneración del Alcaldes y Dieta de los Regidores, toda vez que conforme al numeral 9.1 del Artículo 9° - Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, se precisa que para la habilitación y anulación de la partida 2.1.1 retribuciones y complementos efectivos, se requiere previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto Público con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos

P
U
E
R
T
O
R
I
Z
A
D
O
S
D
E
L
A
S
E
L
V
A
C
E
N
T
R
A
L





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

Humanos solo pueden presentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 21 de Enero del 2019.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L

Por su parte, la Comisión Permanente de Administración Planeamiento y Presupuesto mediante Dictamen N° 008-2019-CPAPP/MDSR y previa evaluación de los Informes Técnicos y Legales, aprueba la ratificación del monto de la remuneración mensual del Señor Alcalde en S/ 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles) para el periodo 2019-2022, asimismo aprueba la ratificación del monto de la dieta de los Regidores para el periodo 2019-2022 por el monto de S/. 975.00 (Novecientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles) de conformidad a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007, correspondiente a las dos (02) sesiones efectivas en cada mes equivalente al 30% del sueldo del Señor Alcalde.

En éste sentido, después de un amplio debate y diserciones al respecto y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y; contando con el voto unánime de los Señores Regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07 de fecha 23 de marzo del 2019;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el monto de la remuneración mensual del Señor Alcalde en S/ 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles) para el periodo 2019-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el monto de la dieta de los Regidores para el periodo 2019-2022 por el monto de S/. 975.00 (Novecientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles) de conformidad a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007, correspondiente a las dos (02) sesiones efectivas (ordinarias) en cada mes equivalente al 30% del sueldo del Señor Alcalde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN


Abg. Dubal D. Olano Romero
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN


Abg. Nidya M. Vitor Pérez
SECRETARIA GENERAL